



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/RES/51/91
28 de febrero de 1997

Quincuagésimo primer período de sesiones
Tema 110 b) del programa

RESOLUCIÓN APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL

[sobre la base del informe de la Tercera Comisión (A/51/619/Add.2)]

51/91. Promoción efectiva de la Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas

La Asamblea General,

Recordando su resolución 47/135, de 18 de diciembre de 1992 y sus resoluciones posteriores relativas a la Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas,

Preocupada por la creciente frecuencia y gravedad de las controversias y los conflictos relativos a las minorías en muchos países y por sus consecuencias a menudo trágicas, y preocupada también por el hecho de que las personas pertenecientes a minorías son particularmente vulnerables a desplazamientos que adoptan la forma de, entre otras cosas, traslados de la población, corrientes de refugiados y reubicación forzosa,

Considerando que la promoción y protección de los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas contribuyen a la estabilidad política y social y a la paz y enriquecen el patrimonio cultural del conjunto de la sociedad en los Estados en que viven esas personas,

Observando que el Grupo de Trabajo sobre las Minorías de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías celebró su segundo período de sesiones del 30 de abril al 3 de mayo de 1996 y que su informe será remitido a la Comisión de Derechos Humanos,

Reconociendo que incumbe a las Naciones Unidas una función cada vez más importante en lo que se refiere a la protección a las minorías,

1. Toma nota con reconocimiento del informe del Secretario General¹;
2. Reafirma la obligación de los Estados de velar por que las personas pertenecientes a minorías puedan ejercer plena y efectivamente todos los derechos humanos y las libertades fundamentales sin discriminación alguna y en condiciones de total igualdad ante la ley, de conformidad con la Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas;
3. Insta a los Estados y a la comunidad internacional a promover y proteger los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas, como se estipula en la Declaración, incluso facilitando su participación en todos los aspectos de la vida política, económica, social, religiosa y cultural de la sociedad y en el progreso y el desarrollo económicos de su país;
4. Reconoce que el respeto de los derechos humanos y el fomento de la comprensión y la tolerancia por los gobiernos y entre las minorías son imprescindibles para la protección y la promoción de los derechos de las personas pertenecientes a minorías;
5. Insta a los Estados a que adopten todas las medidas necesarias, constitucionales, legislativas, administrativas y de otra índole, según proceda, para promover y aplicar los principios consagrados en la Declaración;
6. Hace un llamamiento a los Estados para que adopten iniciativas bilaterales y multilaterales, según convenga, a fin de proteger los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas en sus países, de conformidad con la Declaración;
7. Exhorta al Secretario General a que ponga a disposición de los gobiernos que los soliciten los servicios de expertos especializados en cuestiones relativas a las minorías, incluida la prevención y solución de controversias, para prestar asistencia en las situaciones que afecten o puedan afectar a las minorías;
8. Acoge con beneplácito las actividades del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos relativas a la promoción y la protección de los derechos de las personas pertenecientes a minorías y le insta a que, de conformidad con su mandato, promueva la aplicación de la Declaración y a que, con ese fin, continúe el diálogo con los gobiernos interesados;
9. Pide al Alto Comisionado que siga tratando de mejorar la coordinación y la cooperación entre programas y organismos de las Naciones Unidas que se ocupan de las cuestiones de las minorías en actividades relacionadas con la promoción y la protección de los derechos de las personas pertenecientes a minorías;
10. Insta a todos los órganos creados en virtud de tratados a que, en el marco de sus mandatos respectivos, tengan debidamente en cuenta la promoción y la protección de los derechos de las personas pertenecientes a minorías;

¹ A/51/536.

11. Exhorta a los Estados a que sigan incluyendo en los informes que presentan a los órganos creados en virtud de tratados, de conformidad con las convenciones pertinentes, información sobre las medidas adoptadas con miras a la promoción y la protección de los derechos de las personas pertenecientes a minorías;

12. Exhorta a todos los representantes especiales, relatores especiales y grupos de trabajo de la Comisión de Derechos Humanos a que, en el marco de sus mandatos respectivos, sigan prestando atención a las situaciones que afecten a las minorías;

13. Alienta a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, a que sigan contribuyendo a la promoción y la protección de los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas;

14. Pide al Secretario General que le presente en su quincuagésimo segundo período de sesiones un informe sobre la aplicación de la presente resolución en relación con el tema titulado "Cuestiones relativas a los derechos humanos".

82a. sesión plenaria
12 de diciembre de 1996